

**RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -**

**BOGOTÁ, D.C.**, cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

REF: EJE ALIM 2019-00598.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 135 DEL 6 DE AGOSTO DE 2021.

Previo a resolver lo que en derecho corresponda respecto del desistimiento del cargo de abogado de pobreza que fuera presentado vía correo electrónico por el Dr. DIEGO MAURICIO MOLINA SARMIENTO el día 2 de agosto del cursante año, el mismo debe acreditar con la documental correspondiente, el motivo que justifique su rechazo a dicho cargo, para lo que se le concede el término de 3 días; advirtiéndole que el cargo de abogado de pobreza es de forzoso desempeño, salvo justificación aceptada, so pena de incurrir en falta a la debida diligencia profesional, ser excluido de la lista y sancionado con multa de 5 a 10 salarios mínimo legales vigentes, conforme así lo establece el art. 154 del C.G.P.- Comuníquesele por el medio más expedito.

La documental que fuera allegada vía correo electrónico por el apoderado en amparo de pobreza del ejecutado el día 2 de agosto de 2021, deberá ser tenida en cuenta al momento de efectuarse la correspondiente actualización de la liquidación del crédito.

**NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**Carolina Laverde Lopez  
Juez Circuito  
Familia 007 Oral  
Juzgado De Circuito  
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación:*

**52de5b89340d595b20d5ef1d50037dc9676b5709f2d4cb2d7aaa66732a323ccb**

*Documento generado en 05/08/2021 04:41:05 PM*

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**